

## RESOLUCIÓN No. 01778

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO TEMPORAL DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE VIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE- SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Mediante radicado 2012ER152923, de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis**, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, un permiso temporal de exhibición de fauna silvestre viva en el marco del evento *“Exhibición Temporal de Mariposas Vivas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis”*, que se desarrollará entre el 21 de diciembre de 2012 hasta el mes de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C.

El día 19 de diciembre de 2012, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, expidió el requerimiento 2012EE157862, dirigido al señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis**, toda vez que revisada la documentación aportada en la solicitud del permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva, se encontró que hacían falta algunos documentos y frente al concepto técnico se debían completar algunos aspectos de tipo técnico necesarios para dar inicio al trámite administrativo.

El día 21 de diciembre de 2012, mediante radicado 2012ER158976 se allegaron los documentos y los aspectos de tipo técnico correspondientes al Documento Técnico según los términos de referencia indicados, por lo que una vez revisado y verificado lo anterior, esta Subdirección procederá a ordenar el inicio del trámite administrativo correspondiente para el permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva en el marco del evento *“Exhibición Temporal de Mariposas Vivas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis”*, que se desarrollará entre el 21 de diciembre de 2012 hasta el mes de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., solicitado por el señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis**.

A través del auto No.02642 expedido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, se ordenó Iniciar el trámite administrativo ambiental para el

## RESOLUCIÓN No. 01778

permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva, en el marco del evento **“Exhibición Temporal de Mariposas Vivas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis”**, que se desarrollará entre el 21 de diciembre de 2012 hasta el mes de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., a favor de la Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**.

En atención al auto No.02642, mediante el cual se ordeno el inicio del trámite administrativo para el permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva, los profesionales del Grupo de Fauna de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, procedieron a emitir el concepto técnico No. 09140 del 21 de diciembre de 2012, en el cual se determinó la viabilidad de otorgar el permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva en el marco del evento **“Exhibición Temporal de Mariposas Vivas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis”**, que se desarrollará entre el 21 de diciembre de 2012 hasta el mes de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., solicitado por el señor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis**.

### COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, **“Expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”**

## RESOLUCIÓN No. 01778 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para el otorgamiento del permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva en el marco del evento “**Exhibición Temporal de Mariposas Vivas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis**”, que se desarrollará entre el 21 de diciembre de 2012 hasta el mes de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., a favor de la Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, conceptuó sobre la viabilidad técnica del otorgamiento del mencionado permiso temporal, a través del Concepto Técnico No. 09140 del 21 de diciembre de 2012, en el cual se señaló:

### I.-DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto pretende desarrollar una exposición temporal de mariposas vivas dentro de las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, como parte de una alianza entre esa institución y la Fundación Jardín Botánico del Quindío que sería la responsable de proveer las mariposas así como el manejo técnico necesario para su mantenimiento durante la actividad.

Para el funcionamiento del Mariposario el Jardín Botánico de Bogotá tiene dentro del área denominada Tropicario, una infraestructura construida con características similares a las de un invernadero dentro de la cual, estarían confinadas las mariposas. Este espacio corresponde al mismo utilizado en 4 exhibiciones anteriores, la primera de ellas desarrollada en el año 2007 y la última concluida el 12 de febrero de 2012 conforme al acto administrativo que autorizó dicha actividad.

El objetivo del JBB con la instalación del Mariposario es generar experiencias de aprendizaje en los visitantes, a través de las cuales se promueva el conocimiento sobre el papel de las mariposas en el proceso de la polinización y su relación con las plantas. Para cumplir este objetivo se contempla el desarrollo de recorridos guiados y eco talleres coordinados por la Subdirección Educativa y Cultural en los que los visitantes tengan la oportunidad de observar y contemplar las mariposas e identificando la relación entre éstas y la flora.

### II.- DESCRIPCION DE LA VISITA

Teniendo en cuenta las características generales de un Mariposario de exhibición y considerando especialmente que existen compromisos de tipo ecológico y biológico asociados a cualquier proyecto de este tipo por los riesgos de escapes o liberaciones accidentales, este tipo de proyectos debe como mínimo, asegurar unas condiciones infraestructurales que permitan reducir estos riesgos de escapes al exterior de los animales confinados.

## RESOLUCIÓN No. 01778

Por ese motivo, durante la visita realizada al Jardín Botánico de Bogotá, se realizó un recorrido por las zonas externa e interna del Mariposario con el ánimo de identificar las condiciones generales de las instalaciones. Se describirán a continuación los hallazgos identificados en cada una de las áreas:

### Generalidades de las instalaciones.

El Mariposario cuenta con una estructura de guadua tipo invernadero cubierta en sus cuatro costados por polisombra hacia el interior y plástico en el exterior, estos materiales se encuentran grapados sobre los parales verticales de guadua y sobre listones de madera horizontales para su fijación. Por los cuatro costados del mariposario se armó un talud en tierra que tensa el plástico a nivel inferior. El techo está conformado por una cubierta de plástico, angeo y polisombra. Las condiciones encontradas durante las visitas, se describen a continuación:

### Características de los Exteriores.

#### *Culatas y paredes laterales*

El Mariposario está cubierto en sus cuatro costados por plástico tipo *agrolene* calibre 6 con filtro UV nuevo y fue dispuesto de tal manera que los cortes del mismo, quedaron fijados sobre los parales de la estructura y no libres sobre alguna paredes laterales. En los cuatro costados se observa en buenas condiciones.

#### *Ventanas*

Se adecuaron ventanas en los cuatro costados del Mariposario, las que se encuentran ubicadas en las culatas son de mayor longitud que las localizadas en las paredes laterales. Estas ventanas se encuentran cubiertas con una segunda capa de polisombra como protección adicional y a su vez, las laterales tienen una estructura en madera que permite ajustarlas al vano de las mismas. La estructura se encuentra cubierta en plástico y tiene un sistema de sellado con velcro que permite que no tenga movimientos oscilatorios con el viento

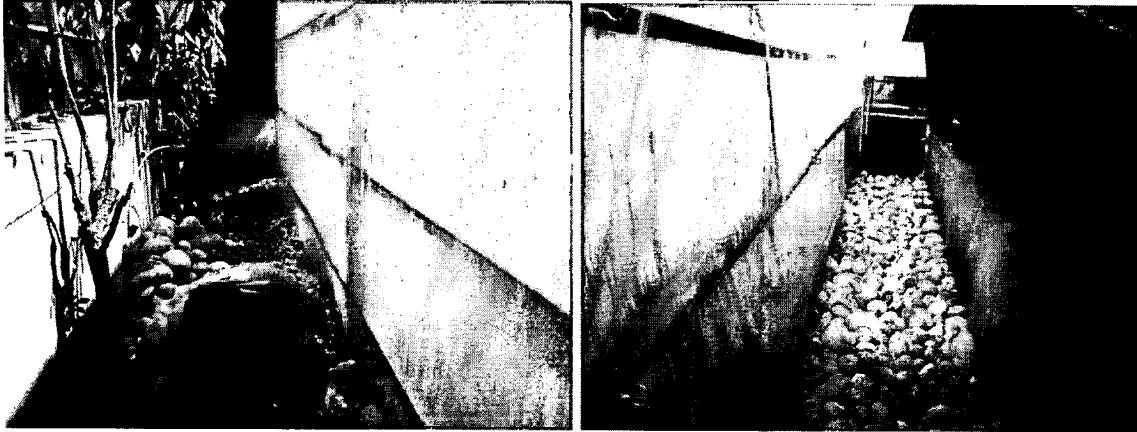
#### *Techo*

Además de la cubierta externa en el plástico referido, tiene adaptada una malla plástica (angeo) y una capa de polisombra que le dan mayor resistencia al peso del agua y a los movimientos originados por el viento.

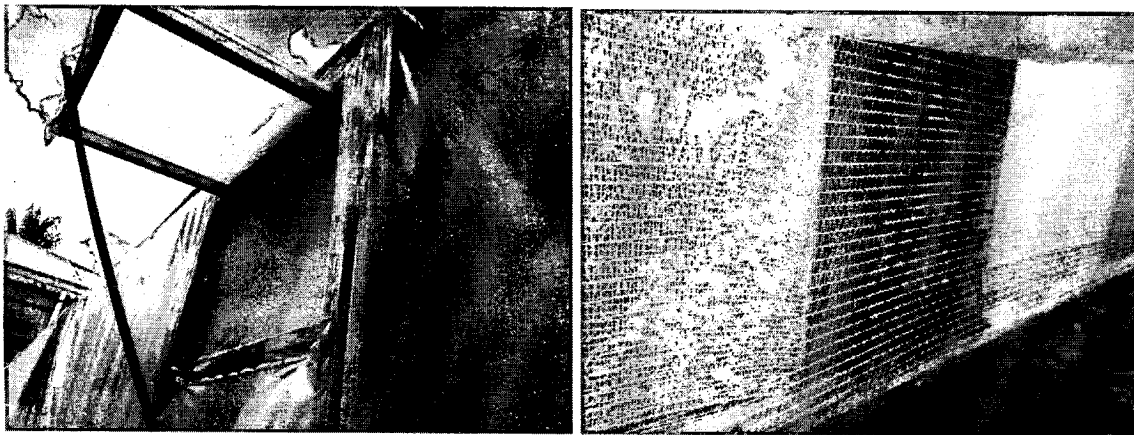
**En las fotos 1 a la 6 se aprecian algunas de las características de los exteriores del Mariposario.**



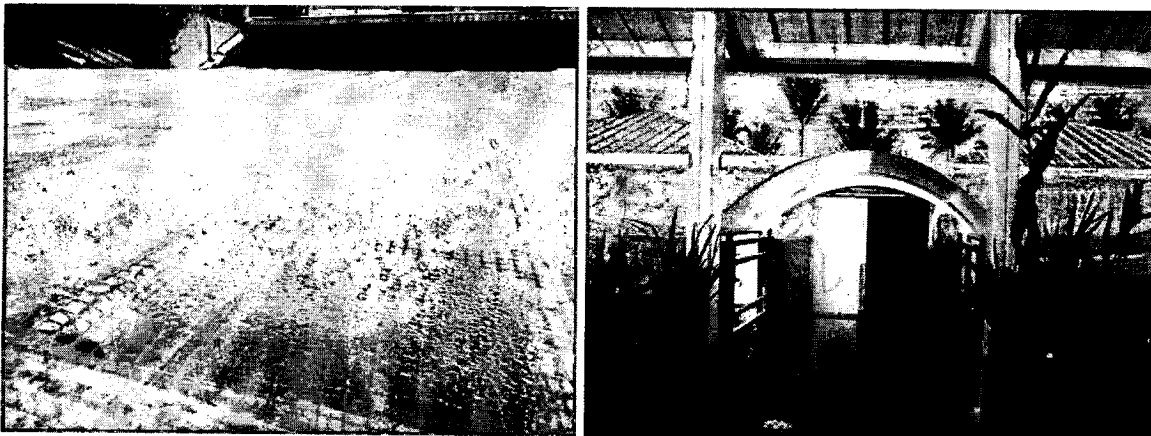
### RESOLUCIÓN No. 01778



Fotos 1 y 2. Costados laterales del mariposario donde se observa la disposición del plástico y la adecuación del drenaje exterior.



Fotos 3 y 4. Sistemas de apertura de las ventanas laterales. Se aprecia la doble capa de protección de la polisombra en las ventanas.





## RESOLUCIÓN No. 01778

Fotos 5 y 6. Vista del techo del acceso al Mariposario.

**Características del Interior.**

### *Culatas y paredes laterales*

Además del plástico exterior, el Mariposario cuenta con una capa de polisombra interna. Esta fue grapada sobre el borde interno de la guadua a diferencia del plástico, por lo que se forma un espacio muerto entre las dos capas de polisombra proporcionando una protección adicional.

### **Techo**

Se encuentra forrado por el plástico externo ubicado sobre un angeo y como barrera adicional, se instaló una polisombra como la de los costados. En esta parte del mariposario se reforzaron las uniones entre la polisombra y la guadua para evitar el paso de mariposas hacia la zona ubicada entre la primera y el angeo. En las fotos 7 a la 12 se observan detalles del interior del Mariposario.

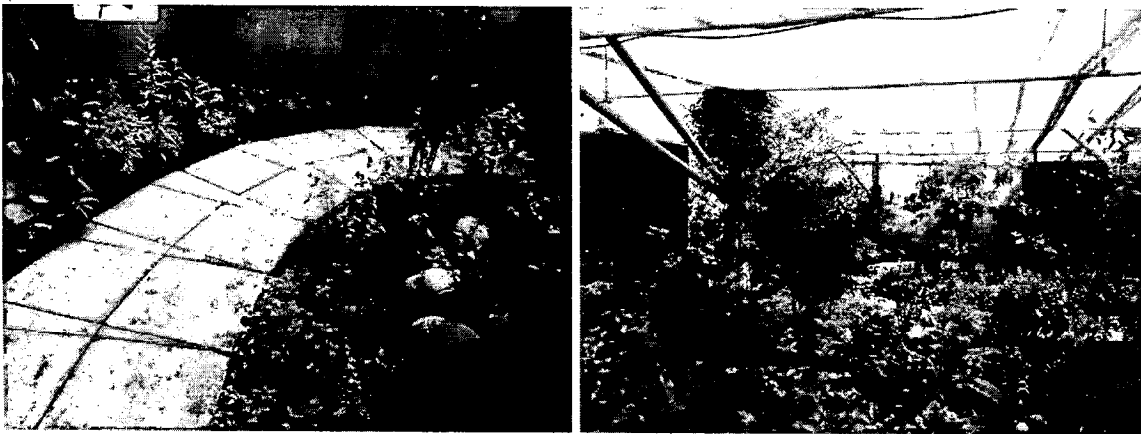


Fotos 7 y 8. Se observa la capa de polisombra dispuesta al interior del Mariposario.

**RESOLUCIÓN No. 01778**



**Fotos 9 y 10. Capas de protección adicionales instaladas en los módulos de transición de ingreso y egreso al Mariposario.**



**Fotos 11y 12. Sendero de transito de visitantes y vista general del interior del Mariposario.**

**Características del acceso y el egreso.**

Tanto la entrada como la salida del Mariposario están ubicadas en los costados norte y occidental. Están constituidas por un módulo que forma una zona de transición, éste tiene dos puertas acondicionadas como barreras físicas de tal forma que para salir o ingresar del Mariposario, es necesario superar estos dos filtros situados entre la zona de transición.

El módulo de ingreso tiene aproximadamente 1.20 metros cuadrados y presenta dos umbrales, uno exterior y otro interior. El interior está aislado del Mariposario por una doble capa de geomembrana traslapada con cortes verticales y con refuerzos para evitar que se doble con el uso.



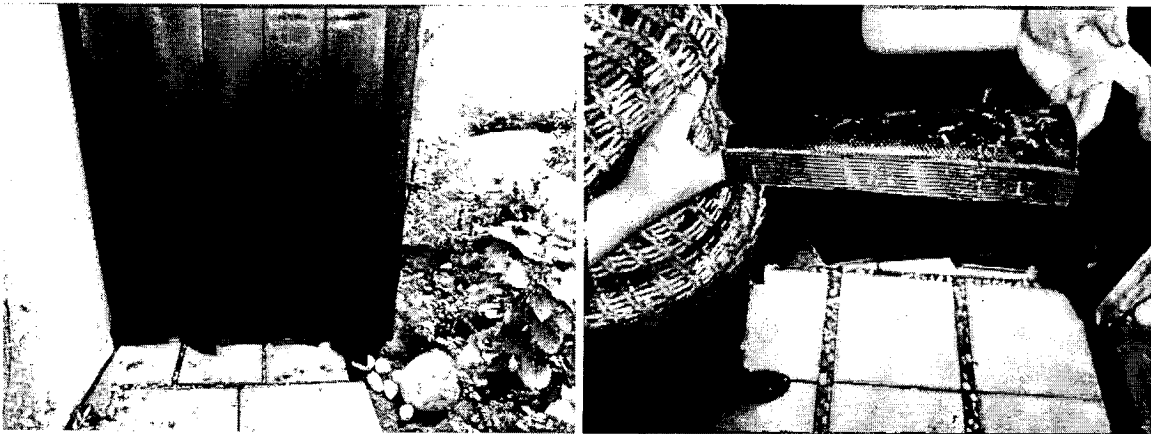
### RESOLUCIÓN No. 01778

El umbral externo está conformado por una puerta deslizante en aluminio y policarbonato. En la parte interna de Mariposario se instalaron refuerzos de polisombra cuya finalidad es evitar que las mariposas pasen entre en espacio que existe entre la puerta y la pared lateral.

Internamente, el módulo que conforma la zona de transición de la salida del mariposario, se encuentra forrado con una capa de geomembrana y otra capa de plástico. El detalle de estas estructuras se aprecia en las fotos 12 a la 15.



Fotos 12 y 13. Interior de los módulos de transición donde se observan las barreras físicas y la puerta corrediza.



Fotos 14 y 15. Cortina de geomembrana y protección inferior de los listones que la componen.

### III.-ANÁLISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA

En el presente capítulo se presenta un paralelo entre la información solicitada por la entidad para este tipo de proyectos, el grado de cumplimiento de la información aportada



### RESOLUCIÓN No. 01778

con el documento técnico remitido por el usuario y las observaciones correspondientes en los casos en que se cree conveniente plantear un análisis más detallado.

ASPECTOS GENERALES	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Nombre de la Institución solicitante, número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono y Correo Electrónico.	Sí cumplió. Página 1: numeral 1.
2. Nombre del Representante Legal y copia de la documentación soporte respectiva.	Sí cumplió. Página 1: numeral 2 y páginas 58 a 60.
3. Nombre de la empresa o institución de donde procederán las mariposas, número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono, Correo Electrónico, Copia de Certificado de Cámara y Comercio reciente.	Sí cumplió. Página 1: numeral 1 y páginas 45 a 51.
4. Copia de la Resolución por medio de la cual se otorgó la Autorización, Permiso o Licencia Ambiental para el funcionamiento del mariposario de la institución de donde procederán los especímenes.	Sí cumplió. Páginas 34 a 44.
5. Descripción general del proyecto y de sus características especiales.	Sí cumplió. Página 1: numeral 3.
6. Periodo de tiempo dentro del cual se proyecta desarrollar la actividad especificando las fechas de inicio y terminación; relacionar adicionalmente el horario de atención al público	Sí cumplió. Página 2: numeral 3.

La solicitud es presentada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95 de Bogotá, esta institución se identifica con el NIT 860.030.197-0. El Representante Legal del JBB es el señor Luis Olmedo Martínez Zamora identificado con la cédula de ciudadanía 12.998.512 de Pasto; como parte de la documentación soporte se adjuntó copia del Decreto 081 del 29 de febrero de 2012, mediante el cual el Alcalde Mayor de Bogotá, nombró al señor Martínez como Director.

De acuerdo con la información suministrada, las mariposas que harían parte de la exhibición serían suministradas por el Mariposario de la Fundación Jardín Botánico del Quindío la cual se identifica con el NIT 890.003.578-8 y registra como dirección de notificación la Avenida Centenario No. 15-190 de Calarcá, Quindío. El Mariposario se encuentra localizado en el Kilómetro 3 de la vía al Valle del Cauca, en jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío. Con la documentación soporte se hizo entrega de una copia del Certificado de Existencia de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido 29 de octubre de 2012 por la Cámara de Comercio de Armenia.

De otro lado, se entregó copia de la Resolución 703 del 11 de octubre de 2007 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, otorgó Licencia Ambiental al Jardín Botánico del Quindío para el establecimiento de un zoológico en fase comercial.



**RESOLUCIÓN No. 01778**

<b>ASPECTOS DE MANEJO</b>	
<b>Información solicitada</b>	<b>Cumplimiento</b>
Presentar la ubicación exacta en la que se instalaría el módulo de exhibición para las mariposas dentro del Jardín Botánico de Bogotá.	Sí cumplió. Página 2.
Relacionar las adecuaciones necesarias dentro de la infraestructura del JBB para el acondicionamiento del módulo de exhibición, es importante señalar entre otros el uso actual del espacio y los principales acondicionamientos a los que será sometido para la instalación de la exhibición.	Sí cumplió. Página 4 del documento complementario
Presentar un croquis que incluya vista lateral y superior del diseño del módulo de exhibición, los accesos disponibles para los visitantes, medidas de ancho, largo y alto. Relacionar los materiales en los que serán adecuadas las paredes, el techo y las puertas de acceso y salida.	Sí cumplió. Página 7.
Aportar información de las especies de mariposas que harán parte de la actividad:	Sí cumplió. Página 7.
Nombre científico, nombre común y estado.	Sí cumplió.
Características fenotípicas de cada especie incluyendo el dimorfismo sexual si se presenta. Presentar imágenes y/o fotografías.	Sí cumplió
Distribución geográfica natural de cada especie, relacionar endemismos.	Sí cumplió
Inventario inicial por especie, estado de desarrollo y sexo.	Sí cumplió
Promedio de vida en cada una de las especies.	Sí cumplió
Descripción de la ambientación o enriquecimiento a utilizar durante la exhibición.	Sí cumplió. Se presenta en varias partes.
Señalar con precisión los aspectos medio ambientales de mayor impacto para el bienestar de este tipo de animales y la metodología y técnicas a utilizar para su manejo especialmente en aspectos de temperatura y humedad.	Sí cumplió. Página 12.
Describir los requerimientos alimenticios y método de suministro de los mismos. En caso de proporcionar dietas artificiales describir sus componentes, periodicidad de suministro, método y almacenamiento.	Sí cumplió. Página 13.
Especificar la dinámica a implementar dentro de la exhibición para la identificación de eventos de tipo reproductivo como presencia de huevos, pupas o larvas así como el manejo que se daría en caso de presentarse.	Sí cumplió. Página 24 del documento complementario.
Describir el método de disposición de las mortalidades presentes durante la actividad.	Sí cumplió. Página 25 del documento complementario.
Condiciones de transporte de los animales vivos desde el Mariposario hasta el JBB.	Sí cumplió. Página 29 del documento complementario.
Descripción del manejo diario de los especímenes que hagan parte de la	Sí cumplió. Página 29



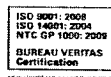
**RESOLUCIÓN No. 01778**

exhibición.	del documento complementario.
Personal responsable de los seguimientos.	Sí cumplió
Actividades de manejo diario.	Sí cumplió
Actividades de seguimiento.	Sí cumplió
Diligenciamiento de registros.	Sí cumplió
Plan de manejo sanitario y de bioseguridad para evitar y controlar la presencia de agentes etiológicos durante la exposición.	Sí cumplió. Página 18 del documento complementario.
Presentar un plan de respuesta que defina las responsabilidades y las principales actividades de control y seguimiento ante la presencia eventual de problemas de tipo patógeno en las mariposas, así como con el material vegetal que hace parte de la exhibición.	Sí cumplió. Página 18 del documento complementario.
Descripción de los métodos antifuga implementados en el módulo de exhibición así como su proceso de operación, evaluación de su utilidad y personal destinado al control y buen uso de este por parte de los visitantes.	Sí cumplió. Página 25 del documento complementario.
Proceso de recaptura.	Sí cumplió
Materiales y equipos disponibles.	Sí cumplió
Descripción del Plan de Contingencia que incluya información de tipo operativo, de sistemas de seguridad, alarmas y medidas de emergencia en caso de presentación de contingencias de tipo tanto natural como antrópico.	Sí cumplió. Página 25.
Presentar copia de los formatos o registros de seguimiento que serán diligenciados durante el desarrollo de la exhibición: Como mínimo deberá contar con formatos de seguimiento de ingresos y egresos de mariposas incluyendo los números de salvoconducto de movilización respectivos; seguimiento de condiciones de temperatura y humedad; identificación de eventos reproductivos por presencia de huevos, pupas o larvas; seguimiento de eventos patológicos presentados; seguimiento a eventos de fuga y respuesta a los mismos.	Sí cumplió. Página 52.

El módulo destinado para la exhibición de las mariposas se ubica en el costado sur del Tropicario que es un espacio destinado al manejo de diferentes especies vegetales bajo ambiente controlado.

Se presentó la relación de las especies que integrarían la exhibición del Jardín Botánico haciendo énfasis en que se trata de animales adultos y de sexo indeterminado; se detallaron aspectos fenotípicos, de distribución geográfica así como el promedio de vida de cada una de las especies.

De otro lado, se especificaron los parámetros, métodos de suministro y métodos de control de aspectos ambientales como temperatura y humedad que deberán ser mantenidos



### RESOLUCIÓN No. 01778

durante el tiempo que permanezcan las mariposas en la exhibición. De la misma forma se señaló la metodología establecida para la provisión de alimento a las mariposas que incluirá el uso de plantas nectarívoras dentro del Mariposario y el alimento suplementario.

Como parte de la información relacionada con la ambientación interior del módulo de exhibición, se relacionó la metodología implementada para la selección de las especies vegetales y su distribución y se presentó la relación de especies ornamentales, nectarívoras y hospederas.

Se realizó la descripción del protocolo de manejo diario del Mariposario en cada uno de los aspectos solicitados por la SDA; se presentó una referencia general a los tipos de agentes infecciosos que afectan a estos insectos destacando que son individuos producidos en laboratorio con rigurosos controles sanitarios por lo que el solicitante aseguró que se trata de animales libres de agentes etiológicos y definió el sistema para el transporte de los mismos.

ASPECTOS EDUCATIVOS	
Información solicitada	Cumplimiento
Objetivos generales y específicos del mensaje dirigido a los visitantes.	Sí cumplió. Página 24.
Relación del material divulgativo con que contará la exhibición, avisos, carteleras, folletos, videos, etc.	Sí cumplió. Página 23.
Personal encargado de guiar los recorridos.	Sí cumplió. Relación entregada en la visita técnica.

El objetivo general de la presentación de mariposas vivas en el Jardín Botánico de Bogotá es el de socializar diferentes conocimientos relacionados con la diversidad de estos insectos en Colombia y de los ecosistemas en los cuales habitan. Adicionalmente se listaron las ayudas audiovisuales con las que contará la exhibición así como el personal responsable de los recorridos en el interior del Mariposario.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	
Información solicitada	Cumplimiento
Relacionar el personal profesional y de apoyo responsable del manejo y cuidado de las mariposas, junto con sus respectivas funciones y actividades a realizar, tanto del Mariposario de donde procederían los insectos como aquel dispuesto por el JBB.	Sí cumplió. Relación entregada en la visita técnica.
Relacionar el nombre del servidor del JBB y sus datos de contacto, que sea designado para realizar el seguimiento permanente de las actividades del Mariposario, y la recopilación de la documentación que se genere con la actividad.	Sí cumplió. Página 1 del documento complementario

#### IV.- ANALISIS DE ANTECEDENTES

## RESOLUCIÓN No. 01778

Los documentos técnicos entregados por el JBB dentro del proceso, contemplan la información solicitada por la SDA dentro de la guía correspondiente para este tipo de proyectos, sin embargo, algunos aspectos que no fueron plenamente abordados, se aportaron con los documentos complementarios.

La solicitud del JBB evaluada actualmente, contempla el desarrollo de la exposición dentro del Mariposario por un término comprendido entre el 21 de diciembre de 2012 y el 31 de marzo de 2012.

Durante la visita técnica efectuada, se observó que tanto los módulos de egreso e ingreso del Mariposario así como las barreras conformadas por plástico, polisombra y geomembrana de los costados y el techo, se encuentran en buen estado y no se observan sitios que generen riesgos de escape de mariposas al exterior del Mariposario.

### V.- CONCLUSIONES GENERALES

El Jardín Botánico de Bogotá desde el año 2007 viene desarrollando este mismo proyecto en diferentes épocas del año. Vale la pena resaltar que en las temporadas de exhibición anteriores se presentó una serie de inconsistencias relacionadas con el manejo del Mariposario y con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, el análisis correspondiente fue presentado en los conceptos técnicos de seguimiento.

Con el ánimo de que este tipo de inconsistencias no se presente en la exhibición que se llegue a autorizar, es necesario que de manera explícita se relacionen las obligaciones que deberá cumplir el JBB dentro del permiso que se otorgue y que adicionalmente, se establezca que el incumplimiento de alguna de ellas puede dar lugar a la revocatoria del mismo.

Se considera importante señalar que toda vez que las instalaciones donde se ubica el Mariposario han sido utilizadas desde el año 2007, esta infraestructura no podrá ser utilizada a futuro con este mismo fin, dadas las implicaciones de desgaste natural que todos los materiales sufren.

Es importante señalar que la responsabilidad de la SDA como autoridad ambiental no debe limitarse al manejo documental, sino que debe asumir el papel técnico que le corresponde al evitar dentro de lo posible que se desarrollen dentro de nuestra jurisdicción actividades que pueden impactar negativamente nuestro medio, independientemente de los fines educativos que puedan tener.

### VI.- CONCEPTO TECNICO

De acuerdo con la descripción realizada, se considera viable otorgar un permiso de exhibición de mariposas vivas y preservadas al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBB identificado con el NIT 860.030.197-0 y representado legalmente por el Doctor Luis Olmedo Martínez Zamora.



### RESOLUCIÓN No. 01778

El sitio autorizado para el desarrollo de la exhibición es el Jardín Botánico de Bogotá ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95, el módulo de exhibición o "Mariposario" estará ubicado dentro del Tropicario del JBB. Las mariposas preservadas estarán dispuestas en cajas entomológicas en la sala introductoria y su presencia debe obedecer exclusivamente a fines educativos.

El término del permiso otorgado será desde el 21 de diciembre de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 y el mismo no podrá ser prorrogable. Al término del plazo establecido no podrán permanecer mariposas vivas o muertas pertenecientes a esta exposición, dentro de las instalaciones del JBB.

El permiso que se otorgue amparará la presentación de mariposas adultas de las 37 diferentes especies que se relacionan en la siguiente Tabla.

#### Relación de las especies que harán parte de la exhibición de mariposas.

	Nombre Científico	Nombre Común
1	<i>Actinote equatoria</i>	Mariposa dormilona
2	<i>Anartia amathea</i>	Mariposa pavón
3	<i>Anartia jatrophae</i>	Mariposa Pavo real
4	<i>Anteos clorinde</i>	Hoja verdosa
5	<i>Ascia monuste</i>	Mariposa repollera
6	<i>Biblis hyperia</i>	Ninfa de borde rojo
7	<i>Caligo memnom</i>	Mariposa Buho
8	<i>Castilia eranites</i>	Mariposa
9	<i>Colobua dirce</i>	Huella digital
10	<i>Consul fabius cecrops</i>	Hoja seca
11	<i>Danaus plexippus</i>	Monarca
12	<i>Dione juno</i>	Quemada moteada
13	<i>Dryadula phaetusa</i>	Mariposa atigrada
14	<i>Dryas iulia iulia</i>	Mariposa quemada
15	<i>Eueides aliphera aliphera</i>	Mariposa
16	<i>Greta andromica lyra</i>	Mariposa
17	<i>Hamadryas amphinome</i>	Rechinadora
18	<i>Hamadrias februa</i>	Rechinadora
19	<i>Hamadrias feronia</i>	Rechinadora
20	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa cebrá
21	<i>Heliconius clysonimus</i>	Heliconia de la montaña
22	<i>Heliconius cydno</i>	Ninfa de los Bosques
23	<i>Heliconius doris</i>	Heliconius
24	<i>Heliconius erato</i>	Pequeño cartero
25	<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa de lapasionaria

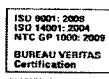


### RESOLUCIÓN No. 01778

26	<i>Heraclides anchisiades</i>	Papilio de los cítricos
27	<i>Heraclides thoas</i>	Papilio colas de golondrina
28	<i>Mechanitis polymnia</i>	Mariposa
29	<i>Opsiphanes quitera</i>	Búho de las palmas
30	<i>Papilio polyxenes americus</i>	Papilio de la arracacha
31	<i>Parides erithalion</i>	Papilio caucano
32	<i>Phoebis rurina</i>	Mariposa amarilla
33	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa amarilla
34	<i>Siproeta epaphus</i>	Achocolatada
35	<i>Siproeta stelleres</i>	Malaquita
36	<i>Tithorea harmonia</i>	Mariposa de pinceles
37	<i>Titorea tarricina</i>	Mariposa de pinceles

El Jardín Botánico de Bogotá en el marco del permiso temporal de exhibición de mariposas deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y adicionalmente, deberá cumplir cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

- Enviar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, el cronograma previsto para la recepción por parte del JBB de las mariposas y las cajas entomológicas que serán presentadas a lo largo de toda la exhibición.
- Con mínimo un día de anticipación a cada una de las fechas de arribo previstas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección [fauna@secretariadeambiente.gov.co](mailto:fauna@secretariadeambiente.gov.co) en el cual se presente la confirmación o eventual reprogramación del arribo de las mariposas al JBB.
- Toda movilización de mariposas del Jardín Botánico del Quindío al JBB, deberá estar amparada con el respectivo salvoconducto de movilización.
- Conforme a la Resolución 438 de 2001, estos salvoconductos deberán estar completamente diligenciados y deberán relacionar sin excepción, cada una de las especies movilizadas y la cantidad de individuos pertenecientes a cada una.
- Deberá radicar en la SDA, los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de mariposas al JBB así como sus respectivos anexos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.
- Llevar un control escrito y preciso del inventario de mariposas que hagan parte de la exposición relacionando los ingresos y las mortalidades por especie. Para tal fin deberá actualizarse permanentemente el Libro de Registro a que hace referencia el Decreto 1608 de 1978 o un sistema que cumpla con la misma función.
- Implementar de manera estricta los métodos antifuga descritos en los documentos técnicos aportados en el proceso. De manera permanente deberá permanecer un



### **RESOLUCIÓN No. 01778**

operario en la entrada y otro en la salida del Mariposario accionando las puertas y verificando que no salgan mariposas desde el interior hasta la zona de transición.

- La SDA verificará de manera permanente el estado de las estructuras que componen el Mariposario y en caso de que lo considere pertinente, podrá solicitar al JBB el cambio total, la modificación, la reparación o el ajuste de cualquiera de los componentes del mismo.
- Cualquier deterioro de los elementos que conforman el Mariposario a lo largo de la temporada de exhibición, deberá ser corregido de manera inmediata con el reemplazo del mismo, adoptando las medidas de manejo necesarias para que no se presenten fugas de mariposas.
- El Jardín Botánico de Bogotá deberá presentar un reporte semanal a la SSFFS que incluya los siguientes aspectos:
  - Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas durante el periodo.
  - Relación de ingresos y decesos por especie durante la semana.
  - Evaluación del estado sanitario de la colección de mariposas.
  - Evaluación del estado fitosanitario del material vegetal.
  - Reporte de las condiciones de temperatura y humedad.
  - Se deberá hacer entrega de un informe mensual que reúna los siguientes aspectos:
    - Análisis de la información de cada uno de los puntos que deben ser abordados en los reportes semanales.
    - Análisis independiente de las causas de mortalidad presentadas en el periodo.
    - Reporte del cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el permiso y relación de los soportes correspondientes.
  - El manejo de las mariposas muertas deberá seguir los siguientes parámetros:
    - Cada individuo deberá ser dispuesto en un sobre entomológico marcado con el nombre científico de la especie y la fecha de hallazgo.
    - Se deberá emplear algún mecanismo para la preservación de los especímenes antes de realizar la disposición final.





### **RESOLUCIÓN No. 01778**

- Los especímenes deberán ser almacenados de manera que las condiciones ambientales no aceleren su descomposición y deberán ser separados por especies.
- La disposición final deberá dar cumplimiento a las normas de carácter ambiental y deberá hacerse entrega de los soportes correspondientes.
- El JBB deberá contar con un profesional especializado en entomología para que apoye las evaluaciones sanitarias de la colección y sea el responsable de suscribir las evaluaciones semanales. Así mismo el profesional designado por el Jardín Botánico del Quindío deberá permanecer a lo largo de toda la temporada y deberá estar presente en las visitas de seguimiento que la SDA desarrolle.
- En el caso que se identifique algún tipo de patología en el Mariposario durante el transcurso de la exhibición, el JBB deberá suspender el ingreso del público visitante hasta tanto la misma haya sido superada y se haga la respectiva verificación por parte de la SDA.
- Es necesario que el JBB de manera permanente haga la revisión de las condiciones de los materiales del Mariposario y haga los arreglos necesarios para reducir cualquier riesgo de escape al exterior de las mariposas confinadas en este.
- Se deberá conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro del Mariposario, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización, de las actas de visita de la SDA y de los reportes semanales.
- El JBB deberá coordinar con la SDA, una reunión para revisar la forma en la que deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en el permiso, ésta deberá realizarse dentro de la semana siguiente al otorgamiento del permiso.
- El JBB deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Toda vez que las instalaciones donde se ubica el Mariposario han sido utilizadas en diferentes exposiciones desde el año 2007, esta infraestructura no podrá ser utilizada a futuro con este mismo fin o con cualquiera que implique el manejo de fauna silvestre, dadas las implicaciones de desgaste natural que todos los materiales sufren.



### RESOLUCIÓN No. 01778

- Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento.
- El Jardín Botánico de Bogotá debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios. Para tal efecto es importante que además de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el permiso, deberá seguir el manejo técnico establecido para la exposición.
- Se considera pertinente señalar dentro del permiso que se otorgue, que cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo dará lugar a la revocatoria del permiso.

### VII.-CONSIDERACIONES FINALES

Es importante mencionar que este permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Así mismo, las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes no deberán estar contempladas dentro del permiso que llegare a otorgarse.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.



### RESOLUCIÓN No. 01778

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

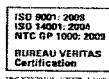
El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por *“aprovechamiento”*, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II *“del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”*, fijando en su capítulo I, los *“presupuestos para el aprovechamiento”*, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata *“de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre”*, exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso temporal de aprovechamiento de fauna silvestre viva, a la Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, para la exhibición de especímenes de fauna silvestre vivos en el marco del evento *“Exhibición Temporal de Mariposas Vivas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis”*, que se desarrollará entre el 21 de diciembre de 2012 hasta el mes de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 63 No. 68-95, lo anterior en observancia a las condiciones expuestas en el concepto técnico No. 09140 emitido el



### RESOLUCIÓN No. 01778

día 21 de diciembre de 2012, por el Grupo de Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría.

Es importante mencionar que esta clase de permiso no autoriza ningún tipo de actividad comercial con los especímenes involucrados, en cualquiera de sus estados de desarrollo. Por lo tanto, están prohibidas las donaciones, liberaciones o sueltas de especímenes o cualquier otra actividad que no corresponda a la autorizada a través del permiso y a sus condiciones específicas. Y que la Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá** deberá asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse con ocasión de la exhibición autorizada.

Es importante establecer que para una nueva solicitud de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre viva, esta deberá ser presentada al menos con tres meses de anticipación a la pérdida de vigencia del permiso.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**-Otorgar la Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, un permiso temporal de exhibición de especímenes vivos de fauna silvestre, en el marco del evento "**Exhibición Temporal de Mariposas Vivas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis**", que se desarrollará entre el 21 de diciembre de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., exclusivamente en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95, en el módulo de exhibición o "Mariposario" que estará dispuesto dentro del Tropicario del JBB. Las mariposas preservadas estarán dispuestas en cajas entomológicas en la sala introductoria y su presencia debe obedecer exclusivamente a fines educativos.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La actividad autorizada sólo podrá desarrollarse para fines educativos con las especies que se relacionan en la siguiente tabla:

#### Relación de las especies que harán parte de la exhibición de mariposas.

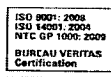
	Nombre Científico	Nombre Común
1	<i>Actinote equatoria</i>	Mariposa dormilona
2	<i>Anartia amathea</i>	Mariposa pavón



**RESOLUCIÓN No. 01778**

3	<i>Anartia jatrophae</i>	Mariposa Pavo real
4	<i>Anteos clorinde</i>	Hoja verdosa
5	<i>Ascia monuste</i>	Mariposa repollera
6	<i>Biblis hyperia</i>	Ninfa de borde rojo
7	<i>Caligo memnom</i>	Mariposa Búho
8	<i>Castilia eranites</i>	Mariposa
9	<i>Colobua dirce</i>	Huella digital
10	<i>Consul fabius cecrops</i>	Hoja seca
11	<i>Danaus plexippus</i>	Monarca
12	<i>Dione juno</i>	Quemada moteada
13	<i>Dryadula phaetusa</i>	Mariposa atigrada
14	<i>Dryas iulia iulia</i>	Mariposa quemada
15	<i>Eueides aliphera aliphera</i>	Mariposa
16	<i>Greta andromica lyra</i>	Mariposa
17	<i>Hamadryas amphinome</i>	Rechinadora
18	<i>Hamadrias februa</i>	Rechinadora
19	<i>Hamadrias feronia</i>	Rechinadora
20	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa cebra
21	<i>Heliconius clysonimus</i>	Heliconia de la montaña
22	<i>Heliconius cydno</i>	Ninfa de los Bosques
23	<i>Heliconius doris</i>	Heliconius
24	<i>Heliconius erato</i>	Pequeño cartero
25	<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa de lapasionaria
26	<i>Heraclides anchisiades</i>	Papilio de los cítricos
27	<i>Heraclides thoas</i>	Papilio colas de golondrina
28	<i>Mechanitis polymnia</i>	Mariposa
29	<i>Opsiphanes quitera</i>	Búho de las palmas
30	<i>Papilio polyxenes americus</i>	Papilio de la arracacha
31	<i>Parides erithalion</i>	Papilio caucano
32	<i>Phoebis rurina</i>	Mariposa amarilla
33	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa amarilla
34	<i>Siproeta epaphus</i>	Achocolatada
35	<i>Siproeta stelleres</i>	Malaquita
36	<i>Tithorea harmonia</i>	Mariposa de pinceles
37	<i>Titorea tarricina</i>	Mariposa de pinceles

**PARAGRAFO PRIMERO:** El permiso temporal que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y se debe desarrollar dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Entidad Descentralizada Jardín Botánico José Celestino Mutis, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95, adicionalmente, no se autoriza que los animales sean utilizados en actividades de contacto con los visitantes del evento ni manipulados por los mismos. Y Se deberá permitir en



### **RESOLUCIÓN No. 01778**

cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA y siempre deberá estar presente una persona de la empresa, así como el responsable del manejo de los animales silvestres vivos, el secuestre depositario o el encargado para tal fin.

Se deberán conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro de la exhibición, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización y de las actas de visita de la SDA.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como también comprobará que sean suministradas a los animales las condiciones relacionadas en los documentos aportados durante el proceso de evaluación de la solicitud y en caso de considerarlo pertinente, podrá revocarse el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades de manejo con los especímenes que hagan parte de la exposición.

**ARTICULO TERCERO.-**El traslado de las especies de fauna silvestre que realice la Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, o sus proveedores hasta el punto de exhibición deberá estar amparada por el respectivo salvoconducto de movilización original que debe ser radicado ante esta Secretaría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.

**ARTICULO CUARTO.-**El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, y a los términos establecidos por esta Secretaría. Lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la misma.

**ARTICULO QUINTO.-** La Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, en el marco del permiso temporal de exhibición deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre y adicionalmente, deberá cumplir cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

- *Enviar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA, el cronograma previsto para la recepción por parte del JBB de las mariposas y las cajas entomológicas que serán presentadas a lo largo de toda la exhibición.*
- *Con mínimo un día de anticipación a cada una de las fechas de arribo previstas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección [fauna@secretariadeambiente.gov.co](mailto:fauna@secretariadeambiente.gov.co) en el*



## RESOLUCIÓN No. 01778

*cual se presente la confirmación o eventual reprogramación del arribo de las mariposas al JBB.*

- *Toda movilización de mariposas del Jardín Botánico del Quindío al JBB, deberá estar amparada con el respectivo salvoconducto de movilización.*
- *Conforme a la Resolución 438 de 2001, estos salvoconductos deberán estar completamente diligenciados y deberán relacionar sin excepción, cada una de las especies movilizadas y la cantidad de individuos pertenecientes a cada una.*
- *Deberá radicar en la SDA, los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de mariposas al JBB así como sus respectivos anexos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la llegada de los especímenes.*
- *Llevar un control escrito y preciso del inventario de mariposas que hagan parte de la exposición relacionando los ingresos y las mortalidades por especie. Para tal fin deberá actualizarse permanentemente el Libro de Registro a que hace referencia el Decreto 1608 de 1978 o un sistema que cumpla con la misma función.*
- *Implementar de manera estricta los métodos antifuga descritos en los documentos técnicos aportados en el proceso. De manera permanente deberá permanecer un operario en la entrada y otro en la salida del Mariposario accionando las puertas y verificando que no salgan mariposas desde el interior hasta la zona de transición.*
- *La SDA verificará de manera permanente el estado de las estructuras que componen el Mariposario y en caso de que lo considere pertinente, podrá solicitar al JBB el cambio total, la modificación, la reparación o el ajuste de cualquiera de los componentes del mismo.*
- *Cualquier deterioro de los elementos que conforman el Mariposario a lo largo de la temporada de exhibición, deberá ser corregido de manera inmediata con el reemplazo del mismo, adoptando las medidas de manejo necesarias para que no se presenten fugas de mariposas.*

El Jardín Botánico de Bogotá deberá presentar un reporte semanal a la SSFFS que incluya los siguientes aspectos:

- *Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas durante el periodo.*
- *Relación de ingresos y decesos por especie durante la semana.*
- *Evaluación del estado sanitario de la colección de mariposas.*
- *Evaluación del estado fitosanitario del material vegetal.*
- *Reporte de las condiciones de temperatura y humedad.*

Se deberá hacer entrega de un informe mensual que reúna los siguientes aspectos:

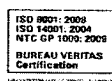
- *Análisis de la información de cada uno de los puntos que deben ser abordados en los reportes semanales.*
- *Análisis independiente de las causas de mortalidad presentadas en el periodo.*
- *Reporte del cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el permiso y relación de los soportes correspondientes.*





### **RESOLUCIÓN No. 01778**

- El manejo de las mariposas muertas deberá seguir los siguientes parámetros:
- Cada individuo deberá ser dispuesto en un sobre entomológico marcado con el nombre científico de la especie y la fecha de hallazgo.
- Se deberá emplear algún mecanismo para la preservación de los especímenes antes de realizar la disposición final.
- Los especímenes deberán ser almacenados de manera que las condiciones ambientales no aceleren su descomposición y deberán ser separados por especies.
- La disposición final deberá dar cumplimiento a las normas de carácter ambiental y deberá hacerse entrega de los soportes correspondientes.
- El JBB deberá contar con un profesional especializado en entomología para que apoye las evaluaciones sanitarias de la colección y sea el responsable de suscribir las evaluaciones semanales. Así mismo el profesional designado por el Jardín Botánico del Quindío deberá permanecer a lo largo de toda la temporada y deberá estar presente en las visitas de seguimiento que la SDA desarrolle.
- En el caso que se identifique algún tipo de patología en el Mariposario durante el transcurso de la exhibición, el JBB deberá suspender el ingreso del público visitante hasta tanto la misma haya sido superada y se haga la respectiva verificación por parte de la SDA.
- Es necesario que el JBB de manera permanente haga la revisión de las condiciones de los materiales del Mariposario y haga los arreglos necesarios para reducir cualquier riesgo de escape al exterior de las mariposas confinadas en este.
- Se deberá conservar y mantener a disposición del personal que permanezca dentro del Mariposario, copias de todos los registros diligenciados, de los salvoconductos de movilización, de las actas de visita de la SDA y de los reportes semanales.
- El JBB deberá coordinar con la SDA, una reunión para revisar la forma en la que deberá dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en el permiso, ésta deberá realizarse dentro de la semana siguiente al otorgamiento del permiso.
- El JBB deberá permitir en cualquier momento el acceso y verificación de las condiciones, instalaciones y especímenes por parte de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Toda vez que las instalaciones donde se ubica el Mariposario han sido utilizadas en diferentes exposiciones desde el año 2007, esta infraestructura no podrá ser utilizada a futuro con este mismo fin o con cualquiera que implique el manejo de fauna silvestre, dadas las implicaciones de desgaste natural que todos los materiales sufren.
- Se deberá informar oportunamente a la SDA sobre cualquier problema que se presente durante la ejecución del evento.





### **RESOLUCIÓN No. 01778**

- *El Jardín Botánico de Bogotá debe asumir la responsabilidad total derivada de las contingencias que puedan presentarse tanto para los ecosistemas locales como para los visitantes y operarios. Para tal efecto es importante que además de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el permiso, deberá seguir el manejo técnico establecido para la exposición.*
- *Se considera pertinente señalar dentro del permiso que se otorgue, que cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo dará lugar a la revocatoria del permiso.*

**ARTICULO SEXTO.-** La Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, deberá informar oportunamente ante esta entidad, cualquier cambio que efectúen en las condiciones en que se otorga el presente permiso, así como la eventual terminación de la actividad autorizada en un plazo prudencial.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Entidad Descentralizada **Jardín Botánico José Celestino Mutis** representada por el Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, a demás de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que la empresa desarrolle con la actividad.

**ARTICULO OCTAVO.-**El incumplimiento de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que tratan el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

**ARTICULO NOVENO-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctor **LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.998.512, en su calidad de Director General del **Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá**, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Calle 63 No. 68-95, en la ciudad de Bogotá D.C.

**Parágrafo.-**El expediente No. **SDA-04-2010-2550**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 209 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**RESOLUCIÓN No. 01778**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de diciembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

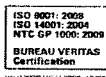
Ana Maria Villegas Ramirez	C.C:	10692569	T.P:	CPS:	CONTRAT	FECHA	21/12/2012
		58			O # 687 de	EJECUCION:	
					2012		

**Revisó:**

Ana Maria Villegas Ramirez	C.C:	10692569	T.P:	CPS:	CONTRAT	FECHA	21/12/2012
		58			O # 687 de	EJECUCION:	
					2012		
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340	T.P:	CPS:	CONTRAT	FECHA	21/12/2012
		4			O 069 DE	EJECUCION:	
					2012		

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA	21/12/2012
						EJECUCION:	



21 DIC 2012

RESOLUCION # 1778 de 2012  
LUIS OLMEDO MARTINEZ 24702A en  
REPRESENTANTE LEGAL

BOGOTÁ

12 998 512

procedimiento  
ante, dentro de los cinco

*[Handwritten signature]*  
C.V. CL. 63 # 68-95  
4377060

*[Handwritten signature]*

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 09 ENE 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ). se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*[Handwritten signature]*  
Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 12.998.512  
MARTINEZ ZAMORA

APELLIDOS  
LUIS OLMEDO

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*

FIRMA



INDICE DERECHO

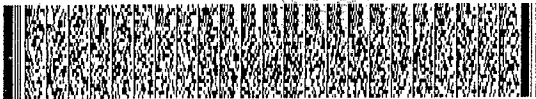
FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1970

PASTO  
(NARIÑO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

30-SEP-1988 PASTO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2300100-00206150-M-0012998512-20100107      0019735529A 1      6800586007



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. **081** DE

( **29 FEB. 2012** )

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto-Ley 1421 de 1993

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Nombrar al doctor LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.998.512, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04, del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

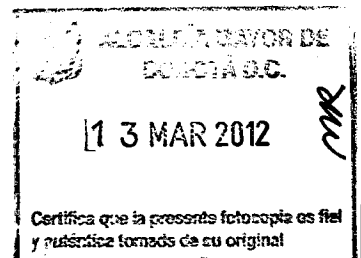
**Artículo 2°.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

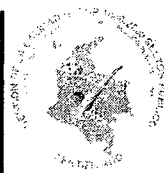
Dado en Bogotá D.C., a los

**29 FEB. 2012**

  
**GUSTAVO PETRO U.**  
Alcalde Mayor



Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ACTA DE POSESIÓN No. 050

En Bogotá DC, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), compareció el doctor LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA, con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 09 DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 081 de fecha 29 de febrero de 2012, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía: No. 12.998.512
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 29 de febrero de 2012
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No. 34060744
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: ANA LUCY CASTRO CASTRO, Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de fecha 5 de marzo de 2012.

Fecha de efectividad: 5 de marzo de 2012

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

